

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 31 de Marzo).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Núm. 1.128

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la carretera de tercer orden que partiendo del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga, pasando por la estación de Zapateros, empalme con la de Lucena á Estepa en el kilómetro 10 siga hasta el 76 de la de Málaga á Córdoba y termine en Cuevas Bajas (primera sección, trozos primero y segundo), con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó por los pueblos interesados acerca de los extremos siguientes:

1.º Si el trazado es el más convenient-

te bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas del Estado, en esta provincia, donde puede ser examinado durante el plazo fijado, en las horas hábiles de oficina.

Córdoba 31 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.126

Número del expediente 6.692

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Ortega Muñoz, vecino de Lucena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Marzo de 1910, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Esperanza», de mineral hierro, sita en el término de Aguilar de la Frontera y en la finca nombrada las Guerreras; que linda por el N. con olivar de herrederos de don Juan de la Fuente Varo, por el S. con el riguelo de esta población, y por E. O. con tierras del Excmo. Sr. Duque de Tarifa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una excavación que se ha practicado en lo alto de la loma que forma dicha finca; desde allí en dirección S. se medirán 200 metros y primera estaca; desde esta en dirección O.

se medirán 300 y segunda estaca; desde esta en dirección N. se medirán 400 metros y tercera estaca; desde esta dirección E. 500 metros y cuarta estaca, y desde esta á la primera estaca 200 metros quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1.116

Número del expediente 6.695

Hago saber: que por don Cándido Sáez Montalvo, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Marzo de 1910, solicitando se le concedan 45 pertenencias de la mina denominada «Recompensa», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por la Porrá, de la propiedad de don Manuel Olalla, que linda por el N. con la mina «San Pablo», número 2.683, propiedad de don Pablo Lináres, por O. con la mina «Matilde», número 3.533, propiedad del mismo, y por los otros rumbos con terreno franco de la expresada propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la mina «Matilde», y desde dicho punto de partida se medirán al E. 1.500 metros y primera estaca; de primera á segunda al S. 300 metros; de segunda á tercera 1.500

metros al O., y de tercera al punto de partida 300 metros al N., cerrando así el rectángulo de las 45 pertenencias, ó sea el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1.126

Número del expediente 6.679

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan José García, en nombre de la Sociedad general de Industria y Comercio, y vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Febrero de 1910, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «Santa Olalla», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos, y en terrenos de las fincas llamadas Adelfilla y La Mesa, de don José Castillejo. Linda por todos rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de un pozo antiguo de 2 metros X 1 metro en el lado O. del río Benajárfes, y á poca distancia de su punto de unión con el río Bembezar. Este pozo se halla un poco al N. del sitio llamado Vuelta del Caracol, al frente de dicho pozo y en el otro lado del río existe un paravón de unos 60 metros de largo. Desde el punto de partida se medi-

rán al N. 15° E. 150 metros y se fija la primera estaca: de primera á segunda O. 15° N. 500; de segunda á tercera S. 15° O. 300; de tercera á cuarta E. 15° S. 1.200; de cuarta á quinta N. 15° E. 300, y de quinta á primera O. 15° N. 700 metros para cerrar el perímetro. Los rum-bos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.126

Número del expediente 6.689

Hago saber: que por don Ramón Domenech, representante de los señores Joyé y Giménez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Marzo de 1910, solicitando se le concedan 45 pertenencias de la mina denomi-

nada «Domingo», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado El Escorial del Alamo, situado á unos 4 kilómetros hacia el O. de la estación férrea del Vacar y terrenos propiedad del señor Marqués de la Romana; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el centro del ángulo E. del circuito que rodea el kiosco y manantial de aguas, situado al O. del Escorial citado. Desde él se medirán 1.400 metros al N. 30° E. y primera estaca; de esta 300 al E. 30° S., y segunda de esta al S. 30° O. 1500 y tercera; de esta O. 30° N. 300 y cuarta, y de esta 100 metros al punto de partida para cerrar el perímetro. Refiriéndose al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Marzo de 1910.—El

Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.125

Número del expediente 6.696

Hago saber: que por don Vicente Sánchez López, como apoderado de don Juan Álvarez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Marzo de 1910, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Los Martillos», de mineral hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio denominado El Aguila, propiedad de D. Francisco Cívico, vecino de Palma del Río; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Marzo de 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata en el ballado Navas de las Yeguas, de tres metros de larga y uno y medio de ancha, y tiene una visual á un cerrito de los llamados Porroncillo, una estaca al pie de un alcornoque alto á 250 grados, y hay desde el punto de partida á dicha estaca

150 metros de distancia, y otra visual á una choza encima de otro cerrito llamado también Porroncillo á 280 grados, y mide desde el punto de partida á dicha choza 49'888 metros. Desde el punto de partida se medirán en dirección N. 600 metros y se colocará la primera estaca; de esta en dirección E. se medirán 100 metros y segunda estaca; de esta en dirección S. se medirán 1.000 metros y tercera; de esta en dirección O. se medirán 300 metros y cuarta; de esta en dirección N. se medirán 1.000 metros y quinta, y de esta á la primera estaca quedará una distancia de 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de 300 metros cuadrados ó sea las treinta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda de Córdoba.—Administración.—Minas.

Relación nominal de los señores propietarios de concesiones mineras á quienes se ha seguido expediente ejecutivo por falta de pago del canon por superficie á que están obligados, á los cuales por providencia de esta Delegación se les requiere para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del presente anuncio, se sirvan ingresar en las cajas del Tesoro el principal y costas que se mencionan; advertidos de que pasado dicho plazo sin satisfacer esos adeudos, se interesará del señor Gobernador civil, la caducidad de las concesiones.

Número de la carpeta.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	ADEUDO		Total débitos.
						Por canon.	Recargos y costas.	
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1164	Pilar.....	Plomo.....	Córdoba.....	D.ª Aurora Malagrida.....	Córdoba.....	120	22	142
1347	Maravilla.....	Cobre.....	Idem.....	D. Manuel Cabronero.....	Idem.....	180	28 40	208 40
1641	Aurora.....	Blenda.....	Idem.....	» Ricardo Martel.....	Idem.....	360	62	422
1642	Rosario.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	540	89	629
1901	Complemento.....	Hierro.....	Idem.....	D. Manuel Cabronero.....	Idem.....	264	43 60	307 60
2257	La Modernista.....	Idem.....	Idem.....	» Juan Muñoz Oporto.....	Villafranca.....	126	22 90	148 90
2288	2dos. Riscos del Pinillar.....	Cobre.....	Villaviciosa.....	» José Gómez Morales.....	Córdoba.....	300	45 30	345 30
2263	Teresita.....	Plomo.....	Fuente Obejuna.....	» Salvador Navas.....	Valsequillo.....	240	37	277
2109	María Teresa.....	Cobre.....	Belmez.....	» José Cortés Tena.....	Belmez.....	300	46	346
1898	Ntra. Sra. del Carmen.....	Hierro.....	Hinojosa.....	» Pedro Montes Muñoz.....	Córdoba.....	108	19 95	127 95
1990	Ntra. Sra. del Carmen.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	84	16 35	100 35
1984	Rigoberta.....	Idem.....	Idem.....	D. Valentín Sánchez Aparicio	Belalcázar.....	114	20 85	134 85
1985	Mesalina.....	Idem.....	Idem.....	» José Gallo Sánchez.....	Cabeza del Buey.....	96	18 15	114 15
1986	La Esperanza.....	Plomo.....	Idem.....	» Francisco Orta Pastor.....	V.ª del Duque.....	180	30 75	210 75
1912	San Víctor y Antonia.....	Idem.....	Santa Eufemia.....	» Victor Gilvert.....	Idem.....	300	48 75	348 75
1854	Fepe Luis.....	Hierro.....	Viso.....	» José Fernández.....	Córdoba.....	144	26 35	170 35
2112	La Lotería.....	Idem y otros.....	Idem.....	» Manuel Galindo.....	Idem.....	270	44 25	314 25
2176	San Luis.....	Plomo.....	Idem.....	» José Ortiz Molina.....	Idem.....	450	71 25	521 25
2128	Laicocota.....	Cobre.....	Pozoblanco.....	» Manuel Castroverde.....	Idem.....	300	58 75	358 75
1804	El Recuerdo.....	Bismuto.....	Conquista.....	» José Martino.....	Idem.....	260	69	429
2118	Llave Sur.....	Idem.....	Idem.....	» Pedro Buenestado.....	Conquista.....	270	55 88	325 88
2247	Carmencita.....	Hierro y otros.....	Torrecampo.....	» José Pastor.....	Torrecampo.....	300	65	365
2031	Vesubio.....	Hierro.....	V.ª de Córdoba.....	» José Rico Rojas.....	V.ª de Córdoba.....	108	24 45	132 45
2213	Santa Luisa.....	Idem.....	Idem.....	» Pedro Alonso Gutiérrez.....	Córdoba.....	120	38 75	158 75
2244	Concha.....	Idem.....	V.ª del Duque.....	» Manuel Castroverde.....	Idem.....	504	97 60	601 60
1259	Pablo José.....	Idem.....	Priego.....	» José Castillejo Martínez.....	Alcaudete.....	96	16 40	112 40
2296	Victoria.....	Idem.....	Montemayor.....	» Ramón Zamora.....	Córdoba.....	120	19	139
						6.364	1.137 68	7.491 68

Córdoba 28 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez

Núm. 936

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.135

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de se-

gundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Multa por fabricación pólvora clandestina. Rafael Mondejar León, Córdoba, pesetas 47'55.

Córdoba 30 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.131

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día 1.º al 30 de Abril próximo, ambos inclusivos, se llevará á efecto en esta villa la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, por el recaudador

nombrado al efecto don Francisco Muñoz de la Gala, hallándose situada la oficina recaudadora en estas Casas Consistoriales y siendo las horas de cobranza de nueve de la mañana á tres de la tarde de cada uno de los expresados días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que espirado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Hornachuelos 30 de Marzo de 1910.—
Manuel Santisteban.

Núm. 1.131

Hago saber: que los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza, deberán presentar en esta Alcaldía, en todo el mes de Abril próximo, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en la misma, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1911.

Las expresadas relaciones juradas serán presentadas debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de citado plazo y con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas las que no vengán acompañadas del título de propiedad ó documentos justificativos de haber pagado los derechos á la Hacienda pública.

Hornachuelos 30 de Marzo de 1910.—
Manuel Santisteban.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 1.130

Don Alfonso Jiménez Villafraña, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 122 de la vigente ley Municipal, ha acordado abrir un concurso por plazo de diez días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la cual está dotada con el haber anual de 2.250 pesetas.

Lo que se hace público por medio de la presente para que los aspirantes puedan en mencionado plazo presentar sus documentos.

Fernán-Núñez 30 de Marzo de 1910.—
Alfonso Jiménez.

Núm. 1.132

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en los artículos del 48 al 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y de conformidad con el 9.º al 14 de la instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro y de los Registros fiscales, aprobada por Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde la fecha al 25 de Abril próximo serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices á los Registros fiscales, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1911.

Las relaciones juradas deberán ser presentadas debidamente reintegradas en dicha Secretaría, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad y cuyos interesados no justifiquen el previo pago de los derechos reales al Tesoro público.

Fernán-Núñez 30 de Marzo de 1910.—
Alfonso Jiménez.

Ayuntamiento de Caba.—Año de 1910

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 1006

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	35.810 38	132 30		35.678 08
2 Montes.				
3 Impuestos.	57.433 23	4.626 71		52.806 52
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.	3.561 44			3.561 44
7 Extraordinarios.	875.049 09	7.224 35		867.824 74
8 Ampliación.				
9 Resultados.		6.126 35	6.126 35	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	988.193 25	7.764 95		980.428 30
11 Reintegros.				
TOTALES DE INGRESOS.	1.960.047 39	25.874 66	6.126 35	1.940.299 08
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	49.985 17	5.635 94		44.349 23
2 Policía de seguridad.	19.116 79	2.271 96		16.844 83
3 Policía urbana y rural.	41.741 10	3.886 57		37.854 53
4 Instrucción pública.	7.637 53	442 52		7.195 01
5 Beneficencia.	29.231 58	964 30		28.267 28
6 Obras públicas.	15.887 71	1.570 61		14.317 10
7 Corrección pública.	14.343 07	725 70		13.617 37
8 Montes.				
9 Cargas.	1.633.154 80	10.362 42		1.622.792 38
10 Obras de nueva construcción.	6.722			6.722
11 Imprevistos.	3.249 61			3.249 61
12 Ampliación.				
13 Resultados.				
TOTALES DE PAGOS.	1.821.069 36	25.860 02		1.795.209 34
EXISTENCIA EN CAJA.		14 64		
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS.		25.874 66		

Caba 28 de Febrero de 1910.—El Contador de fondos, Enrique Molina.

Ayuntamiento de Montoro.—Año de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 965

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	35.087 31	208 50		34.878 81
2 Montes.				
3 Impuesto.	11.088 11	862		10.226 11
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.	3.119 02			3.119 02
7 Extraordinarios.	206.500	3.775 67		202.724 33
8 Resultados.	319.985 71	249.277 21		70.708 50
9 Recursos legales.	207.792 48	16.817 53		190.974 95
10 Reintegros.				
TOTALES DE INGRESOS.	783.572 63	270.940 91		512.631 72
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	57.526 25	7.208 43		50.317 82
2 Policía de seguridad.	12.204 04	1.803 07		10.400 97
3 Policía urbana y rural.	33.678 75	2.113 36		31.565 39
4 Instrucción pública.	6.157 07			6.157 07
5 Beneficencia.	5.000	414 52		4.585 38
6 Obras públicas.	32.690	2.023 14		30.666 86
7 Corrección pública.	10.562 50	978 86		9.583 64
8 Montes.				
9 Cargas.	180.397 82	25.772 38		154.625 44
10 Obras de nueva construcción.	120.000	2.273 25		117.726 75
11 Imprevistos.	5.370 49	281 65		5.088 84
12 Resultados.	60.228 94	262 44		59.966 50
13 Devoluciones.				
TOTALES DE PAGOS.	523.815 86	43.131 10		480.684 76
EXISTENCIA EN CAJA.		227.809 81		
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS.		270.940 91		

Montoro 28 de Febrero de 1910.—El Contador, R. Vivas.

LUCENA

Núm. 1.124

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la celebración de un concurso público para el arriendo de casas con destino a escuelas públicas y habitación de los maestros respectivos, Caja de recluta, Batallón de segunda reserva y oficinas de Correos y Telégrafos y para cuartel de la Guardia civil en la aldea de Jaaja, se convoca a los dueños de edificios que quieran cederlos en arriendo para algunos de los destinos expresados antes, a fin de que acudan a verificarlo por escrito hasta la fecha del 20 de Mayo próximo, siendo de advertir que las casas que ofrezcan han de reunir condiciones apropiadas para aquellos, además de un buen emplazamiento y de las inexcusables de seguridad, amplitud e higiene; que el contrato o contratos comprenderán dos años como máximo, a contar desde el 24 de Junio venidero, y que la renta por cada edificio no podrá exceder de 2 pesetas diarias, pagadera por trimestres vencidos, a las fechas de 30 de Septiembre, 31 de Diciembre, 31 de Marzo y 30 de Junio de cada uno de aquellos.

Lo que hago público para general conocimiento y a los efectos que se indican.

Lucena 22 de Marzo de 1910.—Joaquín Díaz.

MONTORO

Núm. 1.134

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de colocación de un adoquinado en la calle Puente y parte de la de Santiago de esta ciudad, convócase por término de treinta días, contados desde el de la fecha, la licitación de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en estas Casas Consistoriales, a las once horas del viernes 29 de Abril próximo venidero.

El tipo sobre que ha de versar dicha subasta es el de 4.172'59 pesetas, y el importe del remate será abonado al contratista una vez verificada la recepción de las obras.

Para interesarse en el remate habrán de consignar los licitadores en la Depósito de estos fondos Municipales la cantidad de 417'75 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante a convertir esa cantidad en fianza definitiva luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inherentes a relacionadas obras, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo por que estuvieron expuestos al público, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde desde luego pueden examinarse.

Las proposiciones que para ser admitidas habrán de hacerse por el tipo fijado o en baja del mismo, se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse aquellas en papel de la clase undécima (timbre de una peseta), con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de, clase, número, que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones que han de regular la ejecución de las obras de colocación de un adoquinado en la calle Puente y parte de la de Santiago de esta localidad, que acepta en todas sus partes, se obliga y comprometo a realizar dichas obras, con sujeción estricta a las cláusulas contenidas en aludidos pliegos, por la suma de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se publica y fija para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Montoro 31 de Marzo de 1910.—Martín Molina.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.130

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley. Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.—Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Quedó constituido el Ayuntamiento con los señores siguientes:

D. Salvador Raya Gómez Serrano
„ Francisco J. López Moyano
„ Salvador Raya y Raya
„ Martín Torres Fernández
„ Salvador Raya Gómez
„ Alfonso Cañero Aguilar
„ Ramón Jiménez Villafranca
„ Antonio Hidalgo Marín
„ Martín Huertas Torres
„ Francisco Alba Moyano
„ José Pintor Clavellinas y
„ Martín Crespo Crespo

Acuerdos:

Que se forme un inventario de los bienes, caudales, efectos y papeles que sean del Municipio.

Formar las listas que han de servir de base para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Se autorizó al señor Presidente para que ordene los pagos del presente mes.

Y, por último, nombrar tres comisiones del seno de la Corporación, confiando a cada una los negocios generales de este Ayuntamiento.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se le dió posesión del cargo de Depositario del Pósito al Concejal don Martín Crespo y Crespo.

Por último, se acordó sea invitado el Concejal don Francisco Alba Moyano para que se sirva concretar la petición que hizo en la sesión inaugural referente al inventario de los papeles de este Municipio.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó a don José Rodríguez para que retire de la Comisión mixta los expedientes de excepción de los mozos del reemplazo de 1909 y los de revisión de los tres anteriores.

Se acordó se hiciera la designación en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de los vocales asociados.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Acceder a lo solicitado por don Romualdo Cuesta, prorrogándole por 6 años la concesión para ocupar gratuitamente el real de la feria y demás sitios públicos, con las sillas que posee.

Que pase a fallidos las cuotas que adeuda por consumos y arbitrios don Juan Salvador Zafra Moreno.

Y por último, conceder un socorro de 20 pesetas al vecino de este Francisco Ortega Jurado.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento asista en corporación a la fiesta religiosa que ha de celebrarse el día 2 del próximo mes de Febrero. Y por último fueron leídos los Boletines Oficiales, acordando dar cumplimiento a aque-

llas de sus disposiciones que afecten a esta localidad, y sean archivados en el de este Municipio.

Fernán-Núñez a 18 de Marzo de 1910.—Adolfo Cuesta.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez.

Fernán-Núñez 23 de Marzo de 1910.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Jiménez.

Núm. 1.130

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que haga la distribución de fondos en el presente mes.

Que sean cargo al capitulo 1.º artículo 6.º, 115 pesetas que se entregaron como socorro a los mozos que ingresaron en filas en 1.º del actual.

Que se entreguen a don José Saro 31 pesetas como gratificación, y por último que igualmente sean abonadas a don Enrique Ruiz por sus dietas como delegado en Pósitos de esta provincia, 40 pesetas.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la dimisión de Secretario de este Ayuntamiento presentada por el que la desempeñaba don José Rodríguez Muñoz, y nombrar en su lugar a don Adolfo Cuesta Álvarez.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Se practicó el sorteo para la elección de vocales asociados, haciendo público el resultado.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Alfonso Jiménez Villafranca.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Adquirir treinta palmas para la festividad del Domingo de Ramos.

Requerir a los médicos titulares para que concurran el día 6 del actual para practicar los reconocimientos de los mozos del reemplazo actual.

Y por último nombrar a don Antonio Torres Barona y don Antonio Raya y Raya para los trabajos de rotulación de calles y numeración de edificios.

Fernán-Núñez a 18 de Marzo de 1910.—Adolfo Cuesta.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día diez y nueve de Marzo de mil novecientos diez.

Fernán-Núñez 23 de Marzo de 1910.—Adolfo Cuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Jiménez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1.133

Don Rufino Quintana y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha instruido expediente en nombre de Juan Valentín Rosa para justificar e inscribir la posesión de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte amanchonada, que fué viña, nombrada Ines, situada en

el partido de Riofrío de este término, de cabida cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a quince aranzadas, tres cuartas y veinte y nueve estadales, que linda al Sur con olivar nuevo de don Rafael Riobóo, a Levante con el arroyo Seco, al Norte olivar de los herederos de don Salvador Madrid y a Poniente con el camino que divide el término de Cabra y Montilla, y

Segunda. Otra suerte de tierra amanchonada, que antes fué viña, situada al partido de Riofrío y sitio cañada de Cepo ó del Lobo, de este término, de cabida cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y centiáreas, equivalentes a trece aranzadas, un octavo y veinte y cuatro estadales, que lindan a Levante con olivar del excelentísimo señor don Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de Cabra, a Poniente y Sur con tierra amanchonada, que antes fué viña, de los herederos de don Evaristo Ladrón de Guevara, y al Norte con tierra que antes fué viña de doña Paz Trillo.

Justificada la posesión de dichas fincas a favor del Juan Valentín Rosa y apareciendo inscrito el dominio de la primera a favor de don Manuel Cisneros Luque, vecino que fué de Montilla, quien falleció, dejando por su viuda a doña Josefa Díaz de Morales, y el de la segunda a favor de doña Luisa Ramírez Muñoz; se llaman por virtud del presente a dichos señores, a sus herederos y causahabientes y a cuantas personas pudieran tener derecho sobre referidos inmuebles, para que dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, comparezcan ante este Juzgado para hacer valer su derecho, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabra a diez y siete de Marzo de mil novecientos diez.—Rufino Quintana.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Núm. 1.127

Anuncio

Se convoca a concurso de postores para el día 12 de Abril próximo, a la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

SUBSISTENCIAS

Artículos y condiciones de cada uno.

Harina: De 1.ª superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.ª clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.ª clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronto ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Marzo de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.